

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2011

En Villaquilambre, y siendo las 17:15 hs. del día 19 de octubre de 2011, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. LORENZO CARRO MORROS – 3er Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los el Concejal Delegado, D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el que lo es de la Corporación, D. MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar, D. Jorge Lozano Aller, Vicesecretario municipal y D^a Ana M^a García Atienza Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2011.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre de 2011.

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE Y PATRIMONIO.

2.1.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS POR ACOPIOS DEL CONTRATO DE LA OBRA "2ª FASE TRANSFORMACIÓN CTRA. N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL T.M. VILLAQUILAMBRE, DEPOSITADO POR U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.), POR IMPORTE DE 90.948,28 €.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Urbanismo, Transporte y Patrimonio:

<< Visto el expediente de contratación tramitado al objeto del contrato de LA OBRA "2ª FASE TRANSFORMACIÓN CTRA. N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL T.M. VILLAQUILAMBRE, por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2010.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2.010, se adjudicó definitivamente el contrato a la U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.), por importe de 915.905,14 € IVA incluido.

Visto que con fecha 25 de noviembre de 2.010 se depositan por la U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.), las siguientes fianzas, que suman un total de 90.948,28 €:

- 1.- Fianza con carta de pago nº 320100002014, por importe de 50.000,00 €.
- 2.- Fianza con carta de pago nº 320100002008, por importe de 40.948,28 €.

Considerando el informe de la Dirección de obra, de fecha 13 de octubre de 2011, en el que se indica que se informa favorable la devolución de los avales solicitados ya que los acopios avalados han sido efectuados durante el transcurso de la obra.>>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar la devolución de los siguientes avales, constituidos por la U.T.E. VILLAQUILAMBRE (CONTRATAS IGLESIAS, S.A. Y EXCARBI, S.L.) con C.I.F. U-47668272, como fianza por acopio de materiales en el contrato de LA OBRA "2ª FASE TRANSFORMACIÓN CTRA. N-621 EN AVENIDA URBANA A SU PASO POR EL T.M. VILLAQUILAMBRE, por importe total de 90.948,28 €:

- 1.- Fianza con carta de pago nº 320100002014, por importe de 50.000,00 €.
- 2.- Fianza con carta de pago nº 320100002008, por importe de 40.948,28 €.

Segundo.- Ordenar a los servicios administrativos que tramiten su devolución.

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

3.1.- APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº A/ 111420 DE FECHA 31/08/2011 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<< Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/08, se aprobó el expediente de contratación DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato a SAMYL S.L.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 29 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato a SAMYL S.L. por un importe mensual de 21.415,63 €, IVA incluido.

Visto que con fecha 31/08/2011, se presenta en el registro municipal, nº registro 13263, por SAMYL, factura nº A/111420 de fecha 31/08/2011, por importe de 19.931,70 €, en concepto de servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, del mes de AGOSTO 2011 y descuento por centros no prestados.

Vista la Cláusula 4 del **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** que establece:

"el adjudicatario del contrato deberá mantener la prestación del servicio hasta la entrada del nuevo adjudicatario o la prestación directa del servicio por la administración, abonándose por la administración el servicio prestado por mes/es vencidos y/o prorrateando por días atendiendo al precio del contrato, que será determinado por la última mensualidad devengada del contrato. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato, aplicándose el régimen establecido en el artículo 113.4 del TRLCAP.">>

Visto que consta el visto bueno del Técnico Municipal.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero; Aprobar el gasto por el importe total de **19.931,70 €** correspondiente al **"Servicio de Limpieza de Edificios Municipales realizados durante el mes de Agosto"**.

Segundo; Reconocer la obligación correspondiente al contrato de LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, mediante la aprobación de la factura nº **A/111420** de fecha **31/08/2011**, por importe de **19.931,70 €** en concepto de **“Servicio de Limpieza de Edificios Municipales realizados durante el mes de Agosto”** y descuento por centros no prestados, emitida por al adjudicataria del contrato SAMYL S.L., con C.I.F B47037577.

3.2.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº A/ 111421 DE FECHA 31/08/2011 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE LIMPIEZA DE LOS POLIDEPORTIVOS DE NAVATEJERA, VILAOBISPO Y AMPLIACIÓN COLEGIO DE VILAOBISPO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<< Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/08, se aprobó el expediente de contratación DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILAOBISPO.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato a SAMYL S.L.

Considerando que existen Edificios que no están incluidos en el Contrato aprobado en la Junta de Gobierno Local, se presentan varias facturas que pertenecen al concepto “Ampliación de Servicios”.

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y reconocimiento.

Visto que consta el visto bueno del Técnico Municipal.>>

Por el Secretario municipal se informa de la incorrecta tramitación del expediente, pues la aprobación del gasto debería adoptarse con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **3.795,26 €** (IVA incluido) correspondiente a la **“Ampliación de servicios; Limpieza periódica realizada en**

Polideportivo de Navatejera, Polideportivo de Villaobispo y Ampliación del Colegio de Villaobispo durante el mes de Agosto”.

Segundo: Adjudicar la **“Ampliación de servicios; Limpieza periódica realizada en Polideportivo de Navatejera, Polideportivo de Villaobispo y Ampliación del Colegio de Villaobispo durante el mes de Agosto”**, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa **Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza (SAMYL, S.L)** con CIF B-47037577, por un importe total de **3.795,26 € I.V.A** incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de la factura nº **A/111358** de fecha 31 de Agosto de 2011, por un importe de **3.795,26 € I.V.A.** incluido

3.3.- APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº A/ 111710 DE FECHA 30/09/2011 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<< Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/08, se aprobó el expediente de contratación DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato a SAMYL S.L.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 29 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato a SAMYL S.L. por un importe mensual de 21.415,63 €, IVA incluido.

Visto que con fecha 06/10/2011, se presenta en el registro municipal, nº registro 13942, por SAMYL, factura nº A/111710 de fecha 30/09/2011, por importe de 19.931,70 €, en concepto de servicio de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, del mes de SEPTIEMBRE 2011 y descuento por centros no prestados.

Vista la Cláusula 4 del **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE** que establece:

“el adjudicatario del contrato deberá mantener la prestación del servicio hasta la entrada del nuevo adjudicatario o la prestación directa del servicio por la administración, abonándose por la administración el servicio prestado por mes/es vencidos y/o prorrateando por días atendiendo al precio del contrato, que será determinado por la última mensualidad devengada del contrato. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato, aplicándose el régimen establecido en el artículo 113.4 del TRLCAP.”

Visto que consta el visto bueno del Técnico Municipal.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero; Aprobar el gasto por el importe total de **19.931,70 €** correspondiente al **"Servicio de Limpieza de Edificios Municipales realizados durante el mes de Septiembre"**.

Segundo; Reconocer la obligación correspondiente al contrato de LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES, mediante la aprobación de la factura nº **A/111710** de fecha **30/09/2011**, por importe de **19.931,70 €** en concepto de **"Servicio de Limpieza de Edificios Municipales realizados durante el mes de Septiembre"** y descuento por centros no prestados, emitida por al adjudicataria del contrato SAMYL S.L., con C.I.F B47037577.

3.4.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº A/ 111711 DE FECHA 30/09/2011 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE LIMPIEZA DE LOS POLIDEPORTIVOS DE NAVATEJERA, VILAOBISPO Y AMPLIACIÓN COLEGIO DE VILAOBISPO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<< Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/08, se aprobó el expediente de contratación DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILAOBISPO.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato a SAMYL S.L.

Considerando que existen Edificios que no están incluidos en el Contrato aprobado en la Junta de Gobierno Local, se presentan varias facturas que pertenecen al concepto "Ampliación de Servicios".

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y reconocimiento.

Visto que consta el visto bueno del Técnico Municipal.>>

Por el Secretario municipal se informa de la incorrecta tramitación del expediente, pues la aprobación del gasto debería adoptarse con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **3.795,26 €** (IVA incluido) correspondiente a la **"Ampliación de servicios; Limpieza periódica realizada en Polideportivo de Navatejera, Polideportivo de Villaobispo y Ampliación del Colegio de Villaobispo durante el mes de Septiembre"**.

Segundo: Adjudicar la **"Ampliación de servicios; Limpieza periódica realizada en Polideportivo de Navatejera, Polideportivo de Villaobispo y Ampliación del Colegio de Villaobispo durante el mes de Septiembre"**, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa **Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza (SAMYL, S.L)** con CIF B-47037577, por un importe total de **3.795,26 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de la factura nº **A/111711** de fecha 30 de Septiembre de 2011, por un importe de **3.795,26 €** I.V.A. incluido.

3.5.- APROBACIÓN, ADJUDICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA FACTURA Nº A/ 110188 DE FECHA 03/10/2011 CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE LIMPIEZA DEL COLEGIO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras.

<<Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/06/08, se aprobó el expediente de contratación DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2008, se aprobó la adjudicación provisional del contrato a SAMYL S.L.

Considerando que existen Edificios que no están incluidos en el Contrato aprobado en la Junta de Gobierno Local, se presentan varias facturas que pertenecen al concepto "Ampliación de Servicios".

Siendo propósito de esta concejalía que la tramitación de las correspondientes propuestas se realice siguiendo el procedimiento establecido, es intención de la misma que las propuestas sean llevadas a Junta de Gobierno Local para su autorización y reconocimiento.

Visto que consta el visto bueno del Técnico Municipal.>>

Por el Secretario municipal se informa de la incorrecta tramitación del expediente, pues la aprobación del gasto debería adoptarse con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por un importe total de **3.136,16 €** (IVA incluido) correspondiente a la **"Limpieza de las dependencias del Colegio de Villaquilambre durante el mes de Septiembre"**.

Segundo: Adjudicar la **"Limpieza de las dependencias del Colegio de Villaquilambre durante el mes de Septiembre"**, mediante el procedimiento de contrato menor, a la empresa **Servicios Auxiliares de Mantenimiento y Limpieza (SAMYL, S.L)** con CIF B-47037577, por un importe total de **3.136,16 €** I.V.A incluido, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.

Tercero: Reconocer la obligación correspondiente a la aprobación de la factura nº **A/110188** de fecha 03 de Octubre de 2011, por un importe de **3.136,16 €** I.V.A. incluido

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

4.1.- SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO NAVATEJERA FÚTBOL.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

<<Siendo antecedente de esta propuesta:

1. Visto el Informe adjunto del Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha de 10 de octubre de 2011, Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO NAVATEJERA FÚTBOL 2011.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

3. Que el Club Deportivo Navatejera Fútbol viene desarrollando su actividad deportiva desde el año de su fundación en 1999.

4. Se entiende que el Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad de fútbol a favor del colectivo de jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y en el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de un deporte como el FÚTBOL, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionado socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Navatejera Fútbol, con CIF: G-24424012 y con el contenido que se expone a continuación:

❖ **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO NAVATEJERA FÚTBOL – AÑO 2011**

Referencia: Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL 2011

En Villaquilambre, ... de ... de 2011

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Julio Gonzalo Blanco, con D.N.I.: 9764814-A, Presidente del Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 1999, con CIF: G-24424012 y con domicilio en C/ La Iglesia, 4, 1º Dcha, C.P.: 24193 – Villaquilambre (León). Web: www.cdnavigatejera.blogspot.es E-mail: julio_cd.navatejera@hotmail.com

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario Municipal, que actúa como fedatario público,

MANIFIESTAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el deporte de FÚTBOL en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

Se entiende que el Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y en el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de un deporte como el FÚTBOL, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionado socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

“El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:

- *actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo”.*

y en su art. 28 establece:

“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.

Que el Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL tiene la voluntad de promover la práctica deportiva de la FÚTBOL en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de la actividad deportiva de FÚTBOL en el Municipio de Villaquilambre y otras actividades relacionadas por parte del Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL, con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:

- a) *Ceder al Club Deportivo las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de FÚTBOL, conforme al Anexo II y previa autorización.*
- b) *Debido a la labor de interés público y social expuesto y realizado por el Club Deportivo, no se le aplicarán los precios públicos de las instalaciones deportivas y juveniles municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el horario que se destine a la actividad deportiva de FÚTBOL.*
- c) *Cesión al Club Deportivo de una de las casetas compartidas del Centro Joven de Navatejera como sede social, el cuál comunicará uso, días y horarios de utilización, según Anexo II.*

4º.- El Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL se compromete a:

- a) *Organizar durante la vigencia del Convenio diferentes actividades y eventos deportivos (mínimo 3 anuales) dentro del Municipio de Villaquilambre, para el fomento y práctica de FÚTBOL en particular y el deporte en general, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. El Club comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar.*

- b) *Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones de FÚTBOL realizadas, un mes antes de la finalización de la vigencia del Convenio.*
- c) *Colaborar de manera continuada en el mantenimiento del campo (colocación de redes y banquillos, marcado de campo, etc.) y limpieza de vestuarios.*
- d) *Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre – Concejalía de Educación, Deportes y Cultura en las equipaciones y demás material deportivo.*



Ayuntamiento de Villaquilambre

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

- e) *Presentar dentro del último mes anterior a la finalización de la vigencia del Convenio, el Proyecto de actividades y eventos que se van a realizar en ese año, para valorar desde el Ayuntamiento de Villaquilambre la prórroga o firma de un nuevo Convenio de Colaboración.*
- f) *Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo I.*
- g) *Contratar un seguro deportivo de accidentes que cubra cualquier accidente que se produzca durante las actividades que organicen, así como un seguro de responsabilidad civil.*
- h) *Que los Entrenadores-Monitores Deportivos posean el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir la actividad deportiva de FÚTBOL.*
- i) *Correcto uso y utilización de las instalaciones deportivas cedidas, haciéndose responsables de cualquier anomalía o desperfecto que se produzca durante el desarrollo de su actividad, cumpliendo en cualquier caso la Ordenanza N° I Reguladora de la Utilización y Uso de las Instalaciones Deportivas y Juveniles Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.*

5º- *Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrado por el Alcalde, el Concejales de Deportes, el Técnico Coordinador de Deportes y el Presidente del Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL.*

6º- *Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:*

- a) *Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.*
- b) *Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.*
- c) *Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.*

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

7º.- *Este convenio tiene vigencia desde el ... de ... de 2011 al ... de ... 2012. No obstante, este Convenio de Colaboración podrá ser objeto de una prórroga de duración anual, si se comunica por escrito con un mes de antelación antes de la finalización del mismo, por una de las dos partes y es aceptado por la otra. Estas prórrogas únicamente estarán supeditadas al acuerdo del órgano municipal competente y la correspondiente consignación en el Presupuesto Municipal para la anualidad objeto de prórroga si existe componente económico.*

8º.- *El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusulas cuarta acarreará la pérdida de la cantidad comprometida y la devolución de las aportaciones recibidas hasta ese momento.*

9º.- *Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:*

“La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo”.

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
Ayto. de Villaquilambre

Presidente del CLUB DEPORTIVO
NAVATEJERA FÚTBOL

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. Julio Gonzalo Blanco

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

❖ ANEXO I

NORMATIVA A CUMPLIR POR EL CLUB DEPORTIVO NAVATEJERA FÚTBOL EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.

IMAGEN CORPORATIVA:

1. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con la actividad deportiva de FÚTBOL objetos del presente Convenio.
2. El Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL publicitará los anagramas que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:
- ✓ El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial del Club Deportivo (parte delantera y trasera).



**Ayuntamiento
de Villaquilambre**

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

- ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL.

* Nota: El Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

3. El Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.
4. Los/as diferentes componentes del Club Deportivo (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales, chandals y similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
5. El Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL incluirá dentro de su página Web la colaboración y patrocinio del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE – CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD. Incluirá además su escudo oficial, contenidos, pruebas y material fotográfico del desarrollo de la actividad deportiva de FÚTBOL.

ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN

- El Club Deportivo NAVATEJERA FÚTBOL y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros Clubes Deportivos, colectivo arbitral, público u organismos federativos) a lo largo de la temporada y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

ANEXO II

D./Dña EN REPRESENTACION DEL CLUB DEPORTIVO FÚTBOL VILLOBISPO CON DOMICILIO Y A EFECTOS DE NOTIFICACION C/ REY BERMUDO III, 4, 24193 NAVATEJERA (LEÓN)

EXPONE:

Que de acuerdo al apartado 3º del Convenio de Colaboración se solicita:

INSTALACIÓN	HORARIO SOLICITADO

Villaquilambre, de de 20.....

EL/LA PRESIDENTE/A DEL C.D.
FÚTBOL VILLOOBISPO

Fdo.: D./Dña.:

Segundo.- Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Navatejera Fútbol, con CIF: G-24424012 y con domicilio en C/ La Iglesia 4, 1º Dcha, C.P.: 24193 - Villaquilambre (León) y firma del Convenio de Colaboración en fecha a convenir por ambas partes.

4.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLOQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL VILLOOBISPO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

<<Siendo antecedente de esta propuesta:

1. Visto el Informe adjunto del Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha de 10 de octubre de 2011, Asunto: CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLOQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL VILLOOBISPO 2011.

2. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento del Deporte así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

3. Que el Club Deportivo de Fútbol Villaobispo viene desarrollando su actividad deportiva desde el año de su fundación en 2004.

4. Se entiende que el Club Deportivo de FÚTBOL VILLOOBISPO cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad de fútbol a favor del colectivo de jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y en el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de un deporte como el FÚTBOL, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionado socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y

del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Suscribir un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo Fútbol Villaobispo, con CIF: G-24502817 y con el contenido que se expone a continuación:

❖ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y EL CLUB DEPORTIVO FÚTBOL VILLAOBISPO – AÑO 2011

Referencia: Club Deportivo FÚTBOL VILLAOBISPO 2011

En Villaquilambre, ... de ... de 2011

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, con D.N.I.: 9.801.843-W, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. José Antonio Gutiérrez Robles, con D.N.I.: 9.706.527-K, Presidente del Club Deportivo FÚTBOL VILLAOBISPO, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2004, con CIF: G-24502817 y con domicilio en C/ Rey Bermudo III, 4, C.P.: 24193 Navatejera (León). E-mail: decoscar20@hotmail.com

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, Secretario Municipal, que actúa como fedatario público,

MANIFIESTAN:

Establecer el presente Convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el deporte de FÚTBOL en sus diferentes vertientes, en el Municipio de Villaquilambre.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre tiene especial interés y considera esencial la labor de los Clubes Deportivos y su implicación en el fomento de la actividad física y el Deporte entre toda la ciudadanía del Municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo deportivo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan al deporte para todos en el Municipio de Villaquilambre y según recoge la propia Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León en su artículo 7. c) y el Capítulo III. Los Clubes Deportivos.

Se entiende que el Club Deportivo FÚTBOL VILLAOBISPO cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y en el Municipio de Villaquilambre, enseñándoles entre otros aspectos en el aprendizaje y formación de un deporte como el FÚTBOL, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas e interaccionado socialmente con personas de su edad con el consiguiente beneficio a todos los niveles en su formación personal. Además, este Club Deportivo está legalmente constituido y dado de alta en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cual establece en su art. 25.2.m:

“El Municipio ejercerá en todo caso competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la siguiente materia:

- actividades e instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre, turismo”.*

y en su art. 28 establece:

“Los Municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras administraciones públicas y, en particular, los relativos a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente”.

Que el Club Deportivo FÚTBOL VILLOBISPO tiene la voluntad de promover la práctica deportiva de la FÚTBOL en el término municipal de Villaquilambre, lo cual recogen sus estatutos al describir su actividad principal y ello en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este Convenio el desarrollo de la actividad deportiva de FÚTBOL en el Municipio de Villaquilambre y otras actividades relacionadas por parte del Club Deportivo FÚTBOL VILLOBISPO, con la colaboración del Ayuntamiento de Villaquilambre.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y el Club Deportivo FÚTBOL VILLOBISPO colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este Convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre para la correcta ejecución del presente Convenio se compromete a:

- d) Ceder al Club Deportivo las instalaciones deportivas que sean de titularidad municipal para la práctica deportiva de FÚTBOL, conforme al Anexo II y previa autorización.
- e) Debido a la labor de interés público y social expuesto y realizado por el Club Deportivo, no se le aplicarán los precios públicos de las instalaciones deportivas y juveniles municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre, en el horario que se destine a la actividad deportiva de FÚTBOL.
- f) Cesión al Club Deportivo de una de las casetas compartidas del Centro Joven de Navatejera como sede social, el cuál comunicará uso, días y horarios de utilización, según Anexo II.

4º.- El Club Deportivo FÚTBOL VILLOBISPO se compromete a:

- j) Organizar durante la vigencia del Convenio diferentes actividades y eventos deportivos (mínimo 3 anuales) dentro del Municipio de Villaquilambre, para el fomento y práctica de FÚTBOL en particular y el deporte en general, sin coste para el Ayuntamiento de Villaquilambre. El Club comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar.
- k) Presentar en el Ayuntamiento, un informe/memoria sobre las actuaciones de FÚTBOL realizadas, un mes antes de la finalización de la vigencia del Convenio.
- l) Colaborar de manera continuada en el mantenimiento del campo (colocación de redes y banquillos, marcado de campo, etc.) y limpieza de vestuarios.
- m) Presentar anualmente foto, video o a través de cualquier otro medio, prueba en la que se vea publicitado el escudo del Ayuntamiento de Villaquilambre – Concejalía de Educación, Deportes y Cultura en las equipaciones y demás material deportivo.



- n) Presentar dentro del último mes anterior a la finalización de la vigencia del Convenio, el Proyecto de actividades y eventos que se van a realizar en ese año, para valorar desde el Ayuntamiento de Villaquilambre la prórroga o firma de un nuevo Convenio de Colaboración.
- o) Cumplir con los requisitos de imagen corporativa, de actitud y filosofía común que se presentan en el Anexo I.
- p) Contratar un seguro deportivo de accidentes que cubra cualquier accidente que se produzca durante las actividades que organicen, así como un seguro de responsabilidad civil.
- q) Que los Entrenadores-Monitores Deportivos posean el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir la actividad deportiva de FÚTBOL.
- r) Correcto uso y utilización de las instalaciones deportivas cedidas, haciéndose responsables de cualquier anomalía o desperfecto que se produzca durante el desarrollo de su actividad, cumpliendo en cualquier caso la Ordenanza N° I Reguladora de la Utilización y uso de las Instalaciones Deportivas y Juveniles Municipales del Ayuntamiento de Villaquilambre.

5º- Se constituirá una comisión de seguimiento del presente Convenio de Colaboración integrado por el Alcalde, el Concejal de Deportes, el Técnico Coordinador de Deportes y el Presidente del Club Deportivo FÚTBOL VILLOBISPO.

6º- Extinción del convenio. El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá el Convenio por las siguientes causas:

- d) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- e) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

7º.- Este convenio tiene vigencia desde el ... de de 2011 al ... de ... 2012 No obstante, este Convenio de Colaboración podrá ser objeto de una prórroga de duración anual, si se comunica por escrito con un mes de antelación antes de la finalización del mismo, por una de las dos partes y es aceptado por la otra. Estas prórrogas únicamente estarán supeditadas al acuerdo del órgano municipal competente y la correspondiente consignación en el Presupuesto Municipal para la anualidad objeto de prórroga si existe componente económico.

8º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusulas cuarta acarreará la pérdida de la cantidad comprometida y la devolución de las aportaciones recibidas hasta ese momento.

9º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

“La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo”.

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
Ayto. de Villaquilambre

Presidente del CLUB DEPORTIVO
FÚTBOL VILLOBISPO

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. José Antonio Gutiérrez Robles

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

❖ ANEXO I

NORMATIVA A CUMPLIR POR EL CLUB DEPORTIVO FÚTBOL VILLOBISPO EN CUESTIONES DE IMAGEN CORPORATIVA, ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN.

IMAGEN CORPORATIVA:

- 6. Representación del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre en todos los actos relacionados con la actividad deportiva de FÚTBOL objetos del presente Convenio.
- 7. El Club Deportivo FÚTBOL VILLOBISPO publicitará los anagramas que el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre designe:
- ✓ El nombre del Ayuntamiento de Villaquilambre y su escudo oficial, que será colocada en la equipación oficial del Club Deportivo (parte delantera y trasera).



**Ayuntamiento
de Villaquilambre**

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA

- ✓ En cada cartel o documento gráfico elaborado por el Club Deportivo FÚTBOL VILLOBISPO.

* Nota: El Club Deportivo FÚTBOL VILLOBISPO presentará al Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año.

8. El Club Deportivo FÚTBOL VILLOBISPO podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento de Villaquilambre y su/s patrocinador/es designados si los hubiese.
9. Los/as diferentes componentes del Club Deportivo (participantes, técnicos/as, delegados/as...) deberán llevar la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones deportivas oficiales, chandals y similares) a actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.
10. El Club Deportivo FÚTBOL VILLOBISPO incluirá dentro de su página Web la colaboración y patrocinio del AYUNTAMIENTO DE VILLOQUILAMBRE – CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD. Incluirá además su escudo oficial, contenidos, pruebas y material fotográfico del desarrollo de la actividad deportiva de FÚTBOL.

ACTITUD Y FILOSOFÍA COMÚN

- El Club Deportivo FÚTBOL VILLOBISPO y sus componentes deberán tener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición oficial en la que participe (otros Clubes Deportivos, colectivo arbitral, público u organismos federativos) a lo largo de la temporada y en cualquier actividad o evento en el que represente al Ayuntamiento de Villaquilambre.

❖ ANEXO II

D./Dña EN REPRESENTACION DEL CLUB DEPORTIVO FÚTBOL VILLOBISPO CON DOMICILIO Y A EFECTOS DE NOTIFICACION C/ REY BERMUDO III, 4, 24193 NAVATEJERA (LEÓN)

EXPONE:

Que de acuerdo al apartado 3º del Convenio de Colaboración se solicita:

INSTALACIÓN	HORARIO SOLICITADO

Villaquilambre, x de ... de 20...

EL/LA PRESIDENTE/A DEL C.D.
FÚTBOL VILLOBISPO

Fdo.: D./Dña.:

Segundo.- Notificación del presente acuerdo al Club Deportivo Navatejera Fútbol, con CIF: G-24502817 y con domicilio en C/ Rey Bermuda III, 4, C.P.: 24193 Navatejera (León) y firma del Convenio de Colaboración en fecha a convenir por ambas partes.

4.3.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ENTRE LA ACADEMIA REAL S.L. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLOQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura.

Visto el informe favorable emitido por el Negociado de Cultura y que se transcribe seguidamente:

Considerando que de la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura desea promover la incorporación laboral de los desempleados empadronados en el Municipio de Villaquilambre así como su reinserción social.

Teniendo conocimiento que la Academia real SL imparte acciones formativas del Plan FOD (Formación prioritariamente orientada a desempleados) dependiente de la Junta de Castilla y León y que precisa para el desarrollo de las prácticas formativas de los alumnos un espacio mínimo de 90m2.

Teniendo en cuenta que es intención de la Concejalía de educación, Deportes y Cultura ceder a la Academia Real SL, sin coste alguno, el salón de actos de la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras para el desarrollo de las prácticas formativas y como contraprestación que la citada Academia imparta un módulo de informática de 30 horas y otro Medioambiental de 9 horas dirigido a los alumnos del Taller de Empleo "Cuidaré II"

Desde el Negociado de Cultura se informa favorable la suscripción de un Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Academia Real SL., en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ACADEMIA REAL SL.

(...)>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración para la formación entre el Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre y la Academia Real SL, en los términos siguientes:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ACADEMIA REAL SL.

De una parte,

D. Manuel García Martínez, Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

De otra parte,

D^a Angelina Zotes Martínez, con DNI: 9.674.367-S que actúa en representación de la Empresa ACADEMIA REAL 46 S.L., con CIF.: B-24359531, y domicilio social en C/ José Bergamín nº 3, de la localidad de Villaobispo de las Regueras, municipio de Villaquilambre.

Actuando Miguel Hidalgo García, Secretario del Ayuntamiento de Villaquilambre a los efectos de fedatario público,

EXPONEN

1. Que es intención de ambas en sus ámbitos respectivos la suscripción de un Convenio de Colaboración con el fin de facilitar la incorporación laboral de desempleados especialmente de los empadronados en el Ayuntamiento.

2. Que el Ayuntamiento tiene competencia para prestar esta cooperación de acuerdo con previsto en el artículo 25.1 y 25.2 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/99 y por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas par la modernización del Gobierno Local, (LRBRL) en tanto en cuanto puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando competencias en la prestación de servicios de promoción y reinserción social.

3. Que para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento es propietario de bienes, tal y como reconoce el artículo 5 de la LRBRL, pudiendo disponer de ellos libremente en los términos del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4. Que, por su parte, la Academia Real 46 lleva a cabo sus labores de formación en el municipio desde el año 1997 ayudando a la promoción y desarrollo integral de las personas en situación de precariedad social y reinserción laboral. Asimismo, como Entidad Colaboradora de la Junta de Castilla y León, accede desde el año 2000, a la concesión de acciones formativas del Plan FOD (Formación prioritariamente orientada a desempleados).

5. Que el acuerdo entre ambas partes, con vigencia a partir de la fecha de celebración del presente CONVENIO, queda estipulado a través de la formalización del siguiente.

ACUERDO

PRIMERO.- Objeto.

El Convenio de Colaboración tiene como objeto facilitar la integración social y laboral de personas desempleadas, especialmente del municipio de Villaquilambre, y en concreto, ceder el uso de un espacio mínimo de 90 m² propiedad del Ayuntamiento a la Academia Real 46 SL, con el fin de permitir el desarrollo de las prácticas a los alumnos de las acciones formativas del Plan FOD (Formación prioritariamente orientada a desempleados) que la Junta de Castilla y León conceda a Academia Real 46 SL como Entidad Colaboradora.

Para el desarrollo de las prácticas formativas de los alumnos de los cursos del PLAN FOD, la Junta de Castilla y León exige un espacio mínimo de 90 m²

SEGUNDO.- Gasto.

El presente convenio no genera gasto alguno para ninguna de las partes intervinientes, si bien para velar por el adecuado uso de las instalaciones, la Academia Real 46 SL se compromete a suscribir una póliza de seguro con vigencia durante los meses en que se desarrollará la acción formativa y sólo durante el horario de la misma, para cubrir los posibles desperfectos ocasionados.

TERCERO.- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a:

- Ceder sin coste alguno el uso de un espacio como mínimo de 90 m² situado en la Casa de Cultura de Villaobispo de las Regueras en la Calle La Fuente nº 36, durante los meses en que se desarrollen las prácticas de la acción formativa y en el horario que se pacte, sin que en ningún momento, el

desarrollo de las prácticas interfiera en el desarrollo de las actividades que se realicen en la Casa de Cultura.

- El Ayuntamiento no asume ningún tipo de vínculo jurídico con el alumnado de los cursos de formación señalados.

La Academia Real 46, se compromete:

- Suscribir una póliza de seguros con el fin de cubrir los posibles desperfectos con vigencia durante los meses en que se desarrollará la acción formativa y sólo durante el horario de la misma, con el fin de velar por el adecuado uso de las instalaciones y entregar el espacio cedido en las mismas condiciones que se ha recibido.
- Suscribir los seguros o cualquier otro tipo de relación que ampare los posibles daños que pudieran devenir al alumno durante su periodo formativo, ateniéndose ésta en todo caso a las obligaciones que se sigan del otorgamiento de las acciones formativas como Entidad Colaboradora de la Junta de Castilla y León.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Villaquilambre en la acción formativa que comprende el Taller de Empleo CUIDARÉ II desarrollado por esta entidad, y concretamente en los módulos siguientes:
 - Módulo de Informática: Duración 30 horas.
 - Módulo de Medioambiental: Duración 9 horas.

Los contenidos de dichos módulos formativos serán determinados por el Ayuntamiento de Villaquilambre. Se impartirán en las instalaciones de la Academia Real en las fechas y horarios fijados de mutuo acuerdo por ambas partes, dentro del periodo comprendido entre octubre de 2011 y enero de 2012.

CUARTO.- Extinción.

El incumplimiento total o parcial de lo aquí convenido por cualquiera de las partes dará lugar a la resolución del convenio con las consecuencias que establece la legislación administrativa de aplicación.

También podrá extinguirse el Convenio de mutuo acuerdo.

La extinción deberá denunciarse con una antelación, como mínimo, de un mes a la fecha de finalización del Convenio.

QUINTO.- Interpretación y Jurisdicción competente.

El Ayuntamiento se reserva la prerrogativa de interpretar cualquier duda o aclaración que surja en ejecución del presente convenio.

Para cualquier discrepancia que surja en la aplicación o interpretación de este Convenio, ambas partes se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero si lo tuviesen, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de León.

SEXTO.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de dos años desde su formalización con posibilidad de prórroga por otros dos, año a año, previa solicitud del cedente con la suficiente antelación. Y en prueba de conformidad de las partes intervinientes, firman el presente CONVENIO por duplicado en Villaquilambre a 11 de octubre de 2011.

EL ALCALDE

LA ADMINISTRADORA,

MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ

ANGELINA ZOTES MARTÍNEZ

EL SECRETARIO

MIGUEL HIDALGO GARCÍA

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Academia Real SL. y firma del Convenio de Colaboración en fecha a convenir por ambas partes.

5. ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

5.1.- SOBRE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil **IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.** correspondientes a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de **Septiembre** de 2011, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2011, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes de Enero de 2011 el que figura en la tabla 1:

.....
REMESA 4109	19.791,99 €
.....

REMESA 4110	406,18 €
REMESA 4111	1.781,70 €
REMESA 4112	7.746,03 €
REMESA 4113	2.150,57 €
REMESA 41144	944,53 €
SUBTOTAL	32.821,00 €

Tabla 1

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.

Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Junio de 2011, por el cual se delegaban a favor de este órgano colegiado las competencias en materia de contratación para gastos en cuantía igual o superior a 3.000,00 euros, como es el caso que nos ocupa.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de **Septiembre** de 2011, correspondientes a la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A95075586 por importe de **32.821,00 €**

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas de la tabla 1 anterior, de fecha **30/09/2011**, emitidas por la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN S.A. con CIF A95075586 por importe TOTAL de **32.821,00 €**

5.2.- SOBRE AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN MEDIANTE APROBACIÓN DE LA FACTURA EMITIDA POR IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U. CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2011

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<<A la vista de las facturas emitidas a nombre de este Ayuntamiento y expedidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO S.A.U correspondiente a los distintos suministros de energía eléctrica efectuados durante el mes de Septiembre de 2011, se emite la presente propuesta.

Considerando los distintos contratos de suministro suscritos entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, y en vigor durante el ejercicio 2010, y en virtud de los cuales se emite facturación al final de cada mes sobre todos los suministros efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando que las facturas emitidas cuentan con el Visto Bueno del Técnico competente en la materia.

Considerando que, para una mejor gestión, todas las facturas (contratos) son agrupadas por remesas, dependiendo del tipo de dependencias donde tienen lugar los suministros, siendo el resumen por remesa correspondiente al mes Septiembre de 2011 según detalla en la tabla 1:

REMESSA 6158	9.451,46 €
REMESSA 6159	67,63 €
REMESSA 6160	100,10 €
REMESSA 6161	352,73 €
SUBTOTAL	9.971,92 €

Tabla 1.

Considerando que el suministro ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente realizado.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario,

los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a los Suministros de Energía eléctrica efectuados durante el mes de SEPTIEMBRE de 2011, correspondientes a la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ÚLTIMO RECURSO, S.A.U, con CIF A95554630 por importe de **9.971,92 €**.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de las Remesas señaladas en la tabla 1 de fecha 30/09/2011, emitidas por la mercantil IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN DE ÚLTIMO RECURSO S.A., con CIF A95554630 por importe TOTAL de **9.971,92 €**.

5.3.- LIQUIDACIÓN DE TASAS POR DIRECCIÓN DE OBRA

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda:

<<Vista la legislación aplicable en esta materia:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Ordenanza Fiscal 48 reguladora de la Tasa por Dirección de Obra, publicada en el BOP número 45 de lunes 5 de Marzo de 2007.
- Ley 58/2003 por la que se aprueba la Ley General Tributaria.
- Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Visto que el Ayuntamiento ha comprobado y vigilado la correcta realización de las obras municipales por el contratadas.

Visto que se ha producido el hecho imponible y el devengo de las Tasas de Dirección de Obra (art.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Dirección de Obra).

Visto que en el ejercicio de la potestad tributaria el Ayuntamiento ha supervisado los expedientes de contratación de obras municipales y ha practicado las liquidaciones de tasas de

dirección de obra devengadas en los cuatro últimos años conforme a lo dispuesto en el art.8 de la Ordenanza Fiscal 48 reguladora de la Tasa por Dirección de Obra.>>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma de fecha 28 de junio de 2011, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- La aprobación de las liquidaciones de tasas de dirección de obras siguientes:

OBRA	EMPRESA ADJUDICATARIA	CUOTA A ABONAR
Cerramiento del polideportivo del Colegio de Villaobispo de las Regueras	Sistemas Avanzados de Transformación Industrial, S.L.	8.708,50 €
Instalación de reducción de flujo en el alumbrado público de Villaquilambre	Electricidad Cefiro, S.L.	1.256,89 €
Contrato de obras ampliación del Ayuntamiento de Villaquilambre	Dragados, S.A	65.655,55 €
Ampliación instalaciones deportivas y urbanización del patio del centro rural agrupado de Navatejera	Teconma, S.A.	19.267,35 €
1ª Fase transformación de la carretera N-621 en avenida urbana a su paso por el término municipal de Villaquilambre.	Firmes y Caminos, S.A.	35.107,85 €
OBRA	EMPRESA ADJUDICATARIA	CUOTA A ABONAR
Ejecución de la red de abastecimiento del polígono industrial	Construcciones Presa Ibáñez, S.L.	7.601,46 €
2ª Fase transformación de la carretera N-621 en Avenida urbana	UTE Villaquilambre	26.613,98 €
Urbanización del sector SAU-1 Las Horcas	Pavimentos Asfálticos de Castilla, S.A.	21.886,08 €
Envolvente climática y solar térmica para edificio sede del Ayuntamiento	Dragados, S.A	32.517,37 €
Adjudicación obras consultorio médico de Villarodrigo de las Regueras	Arcor, S.L.	10.476,16 €

Instalación de cuadros de regulación de flujo en varios cuadros de alumbrado público	Electricidad Cefiro, S.L.	5.545,32 €
Renovación de alumbrado en el núcleo de Villaobispo y Navatejera	Electricidad Cefiro, S.L.	7.687,38 €
TOTAL		242.323,89 €

Segundo.- Ordenar a los servicios de Recaudación que procedan a notificar dichas liquidaciones a los sujetos pasivos mencionados, con expresión de los plazos de ingreso y el ofrecimiento de los recursos que procedan, de acuerdo a la normativa vigente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 18:15 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Miguel Hidalgo García